

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

Para	Personas editoras, consejos editoriales, consejos asesores, pares evaluadores externos, integrantes de comités de arbitraje, autoras y en general todo el personal universitario que participan del proceso de publicación en revistas académicas y científicas de la Universidad Nacional
De	Vicerrectoría de Investigación
Asunto	Instrucciones sobre uso de la inteligencia artificial (IA) en las publicaciones científicas de las revistas académicas y científicas de la Universidad Nacional
Fecha	13 de mayo 2024

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional publicado en Alcance N° 5 a la UNA-GACETA N° 12-2022 al 27 de octubre del 2022.
3. Reglamento de Regulación de las Revistas Académicas y Científicas de la Universidad Nacional, publicado en ALCANCE N° 7 A LA UNA-GACETA N° 5-2023 al 22 de mayo de 2023.
4. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías publicado en Alcance N° 9 a la UNA-GACETA N° 03-2023 del 30 de marzo del 2023.
5. Política de Investigación Universitaria publicada en Gaceta Ordinaria N° 1-2018 del 31 de enero del 2018.

SEGUNDO: ALCANCE

Considerado el compromiso de la Universidad Nacional y de sus revistas científico-académicas con la comunicación del conocimiento desde el modelo de Ciencia Abierta no comercial que promueve la rigurosidad, transparencia y rendición de cuentas, reproducibilidad y veracidad de la información, se identifica la necesidad de establecer instrucciones de acatamiento obligatorio que orienten el uso responsable de la inteligencia artificial en la creación del conocimiento publicado en las revistas institucionales.

Reconociendo las recomendaciones internacionales como las provistas por la UNESCO –que refieren a las oportunidades y el potencial de la expansión de las tecnologías de la información y la comunicación, particularmente, desde la Ciencia Abierta– que contribuyen a reducir las desigualdades existentes y que llaman al uso ético de la Inteligencia Artificial (IA) para el desarrollo y el bienestar de la humanidad (UNESCO, 2021; 2022).

En el marco de esta instrucción, la IA, los modelos y sistemas generadores construidos a partir de esta deben ser entendidos como herramientas de base tecnológica que potencian la creación de conocimiento por su diversidad de funciones y adaptaciones, el cual, además, se encuentra en constante evolución, de tal manera que representa un reto en términos de delimitar, regular y revisar su aprovechamiento. Además, esta nunca debe sustituir la responsabilidad de las personas autoras en la

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

construcción del conocimiento, por lo que aunque se haya utilizado herramientas de IA, los autores deben garantizar la transparencia, fiabilidad, validez y originalidad de sus publicaciones.

Por lo que se establece que el uso de la IA debe darse en apego a principios éticos y legales de la investigación y la publicación. Asimismo, esta instrucción está dirigida a la comunidad universitaria y, en particular, a las personas editoras, revisoras y autoras para quienes otorga una serie de disposiciones sobre el uso responsable de IA como herramienta de apoyo en la investigación y producción intelectual postulada en las revistas académicas y científicas de la Universidad Nacional.

Esta resolución se basa en las buenas prácticas y recomendaciones de:

- Política de Investigación Universitaria publicada en Gaceta Ordinaria N° 1-2018 del 31 de enero del 2018.
- Academia de Propiedad Intelectual del I Congreso Internacional de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías Digitales del Registro Nacional de Costa Rica, 5 y 6 de diciembre, 2023.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la unión de la Comisión Europea 2021.
- Authorship and AI tools del Committee on Publication Ethics, 13 de febrero de 2023.
- Artificial intelligence and authorship del Committee on Publication Ethics, 13 de febrero de 2023.
- Asilomar AI Principles de Future of Life Institute, 2017.
- Artificial Intelligence (AI)-Assisted Technology de International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE), 6 febrero de 2024.
- Editors' Statement on the Responsible Use of Generative AI Technologies en Scholarly Journal Publishing, 2023.
- Diálogo de la OMPI sobre propiedad intelectual (PI) e Inteligencia artificial (IA) del Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 2020.
- Inteligencia Artificial y comunicación de investigaciones de E. Spinak, E., 30 de agosto de 2023.
- Política editorial de revistas con relación a la IA: casos Elsevier, Springer Nature y Taylor / Francis de R. Tavira, 2023.
- Guidance in the use of AI in research de The University of Utah, 13 de julio 2023
- Consenso de Beijing sobre la inteligencia artificial y la educación de UNESCO, 16 a 18 de mayo de 2019
- Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial de UNESCO, 2022.
- Guest editorial: The challenge of AI chatbots for journal editors. COPE, 23 de febrero de 2023.
- Chatbots, Generative AI, and Scholarly Manuscripts. WAME Recommendations on Chatbots and Generative Artificial Intelligence in Relation to Scholarly Publications WAME, 31 de mayo de 2023.
- ¿Qué es la inteligencia artificial? de International Business Machines Corporation, 2024.
- ¿Qué es la IA generativa? de Amazon Web Services, 2024.
- Transparencia y explicabilidad de la inteligencia artificial y "compañía" (comunicación, interpretabilidad, inteligibilidad, auditabilidad, testabilidad, comprobabilidad, simulabilidad...). Para qué, para quién y cuánta de L. Hueso, 2022.

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

- Explicabilidad (de la inteligencia artificial) de L. Alcarazo, 2022.

TERCERO: DEFINICIONES

Para un adecuado uso de la IA en las producciones postuladas a las revistas académicas y científicas de la Universidad Nacional y un mejor entendimiento de lo dispuesto en la presente resolución instrucción, se establecen las siguientes definiciones:

Inteligencia artificial: combinación de ciencias de la informática y computación y conjuntos de datos para generar soluciones a problemas. Se compone de algoritmos de IA que producen sistemas que predicen o clasifican grupos de datos.

Los Modelos de Lenguaje de gran tamaño (LLM por sus siglas en inglés): son una categoría de modelos fundacionales entrenados sobre grandes bases de datos para generar lenguaje natural, entre otros y así poder efectuar muchos tipos de quehaceres.

La inteligencia artificial generativa (IA generativa): es un tipo de inteligencia artificial que es capaz de generar información nueva como videos, música, entre otros. Lo puede hacer mediante procesar lenguaje natural, traducción y reconocer imágenes.

Chatbots: es un tipo de IA que mediante procesamiento del lenguaje natural permite respuestas automáticas para preguntas de personas usuarias, aparentando conversaciones humanas.

Transparencia: particularidad de la IA que posibilita el entendimiento de la funcionalidad, de la toma de decisiones y cómo se llega a determinadas conclusiones.

Explicabilidad: hace referencia al hacer inteligible los resultados de los sistemas de IA, es decir, indica de forma transparente cómo llega a una sugerencia o decisión.

Licencia: permiso otorgado para usar un derecho de propiedad intelectual dentro de un ámbito definido de tiempo, contexto, línea de mercado o territorio. Las licencias pueden ser exclusivas o no exclusivas, según puedan o no usarse exclusivamente dentro de un alcance definido.

CUARTO. INSTRUCCIONES

A continuación, se presentan las instrucciones generales sobre el uso de Inteligencia Artificial en las producciones postuladas a las revistas académicas y científicas de la Universidad Nacional. Están organizadas por tema y especifican las acciones o consideraciones que cada persona actora (Editora, Revisora o Autora) debe tomar en cuenta para hacer un ejercicio responsable de la IA.

Delimitación de Autoría
Personas autoras

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

1. Solo los seres humanos deben ser considerados en el rol de autoría, pues son quienes están en capacidad de crear y tomar decisiones y asumir responsabilidades por las obras y productos creados. Los Grandes Modelos de Lenguaje o LLM, Chatbots o IA Generativa no pueden ocupar el rol de autoría, pues no pueden asumir estas responsabilidades.

Transparencia

Personas autoras

2. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán declarar explícitamente el uso de IA en sus investigaciones y artículos; mencionar el modelo, versión, fecha, el uso y el contenido producto de ese uso.

3. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán citar, cuando corresponda, el modelo de IA utilizado en concordancia con la norma de citación correspondiente.

4. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán declarar explícitamente el uso de IA a personas editoras, revisoras y lectoras según lo que estipule cada revista.

5. Quienes ejerzan el rol de autoría deben garantizar la fiabilidad, validez, transparencia y originalidad de los datos suministrados por la IA y que además, estos no violentan derechos de autor de terceras personas.

Responsabilidades

Personas autoras

5. Quienes ejerzan el rol de autoría tienen la responsabilidad de reflejar sus propias ideas, enfoque y posicionamiento teórico en los artículos enviados a una revista y deben reportar sus fuentes de información incluyendo el uso de IA.

6. La responsabilidad final del contenido publicado y de los procesos de investigación que lo preceden es de las personas declaradas en el rol de autoría. Las decisiones finales recaen sobre los seres humanos; por lo tanto, la IA no sustituye o reemplaza su responsabilidad y su rendición de cuentas.

Personas editoras

7. Quienes ejerzan el rol de edición deberán establecer mecanismos o criterios para prevenir, orientar y sentar responsabilidades cuando una persona autora o coautora no comunique de forma oportuna el uso transparente de IA.

8. Si se detecta uso ilícito de datos provistos por IA, quienes ejerzan el rol de edición solicitarán el retiro de la información o procurarán que se reivindiquen los créditos de autoría correspondientes.

9. La responsabilidad final del proceso de edición que conduce a la publicación de un manuscrito es de las personas que integran el equipo editorial. Las decisiones editoriales finales de publicación recaen sobre personas, la IA no sustituye o reemplaza la responsabilidad de los seres humanos y su rendición de cuentas.

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

10. Quienes ejerzan el rol de edición son responsables finales de la selección de seres humanos como revisoras y de proponer estrategias para el uso transparente y ético de la IA.

11. Quienes ejerzan el rol de edición son responsables del proceso editorial manual o asistido por lenguaje generativo.

12. Quienes ejerzan el rol de edición procurarán comunicar a las personas lectoras que se ha utilizado IA en la información publicada y cuál ha sido su uso, especialmente cuando la IA haya apoyado la toma de decisiones. Procurar explicabilidad (facilitar la comprensión amplia de la población lectora de esta información).

13. Quienes ejerzan el rol de edición son responsables de formarse y colaborar en los procesos de alfabetización para un uso responsable de la AI en la comunicación científica.

14. Quienes ejerzan el rol de edición deberán integrar a su quehacer conceptos relacionados con la propiedad intelectual y derechos de autor para acompañar y orientar la gestión editorial de la IA

Personas revisoras

15. La responsabilidad final del contenido de la evaluación entregada a una revista es de quienes ejerzan el rol de revisión. Las decisiones finales recaen sobre los seres humanos; la IA no sustituye o reemplaza la responsabilidad de los seres humanos y su rendición de cuentas.

Uso

Personas autoras

16. Quienes ejerzan el rol de autoría procurarán evitar la transcripción literal de los resultados arrojados por la IA sin revisar o filtrar bajo su mejor criterio. También deberán revisar y validar el resultado de corrección de estilo, redacción o traducción solicitada a un modelo de IA.

17. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán procurar la generación de productos con insumos lícitos y combatir el plagio, la falsificación, la fabricación de información.

18. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán poner la IA al servicio de la humanidad, proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tener presente que la función de la IA es potenciar el debate académico; no sustituirlo.

19. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán facilitar el acceso a los datos utilizados y al código fuente de los modelos de inteligencia artificial, siempre que sea posible, para permitir la reproducción y validación de los resultados por parte de otros investigadores.

Personas editoras

19. Quienes ejerzan el rol de edición deberán promover que el uso de IA produzca datos abiertos, sólidos,

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

de calidad, fiables y respaldados por el consentimiento de quienes los aportan.

20. Quienes ejerzan el rol de edición deberán promover el uso de datos tratados éticamente.

21. Quienes ejerzan el rol de edición deberán promover que los datos publicados cumplan con parámetros éticos y técnicos para conformar el patrimonio digital institucional y nacional.

22. Quienes ejerzan el rol de edición no deberán depender del uso de IA para editar artículos o realizar la gestión editorial de su revista.

Persona revisora

23. Quienes ejerzan el rol de revisión no deberán depender del uso de IA para evaluar manuscritos sino que la utilizan como una herramienta transparentemente reportada que complementa su criterio experto.

Ética

Persona autora

24. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán procurar que la IA no reproduzca patrones de sesgo (discriminación, desigualdad, brechas digitales, exclusión); amenace la diversidad (ambiental, cultural, social o biológica); profundice divisiones (sociales y económicas) o genere opacidad sobre las obras o productos generados.

25. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán garantizar que, al utilizar IA en sus investigaciones, han procurado la protección de los datos personales y la información sensible o de terceros que no han autorizado su uso en este contexto.

26. Quienes ejerzan el rol de autoría deberán declarar el uso de fondos vinculados al uso de IA y cuando corresponda. Deberán declarar tanto el uso de fondos como quién los provee.

Herramientas

Persona editora

27. Quienes ejerzan el rol de edición deberán procurar acceder a estrategias y herramientas para asegurar la transparencia de los autores en cuanto al uso de IA.

28. Quienes ejerzan el rol de edición deberán apoyarse en el conocimiento y experiencia de personas revisoras para identificar aspectos que puedan preocupar sobre el uso de la IA y sobre los contenidos propuestos por las personas autoras que provengan de esta herramienta.

Personas revisoras

29. Quienes ejerzan el rol de revisión deberán declarar el uso de IA para apoyar la evaluación de artículos: cuál modelo han utilizado, qué instrucción de revisión se dio al modelo de IA para obtener el producto de revisión.

REMITENTE:

INSTRUCCIÓN
UNA-VI-DISC-003-2024

Doctor
Jorge Herrera Murillo
Vicerrector de Investigación

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	A partir de su publicación